



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I

RESOLUCIÓN N° REV..... 505 DE 2021

(16 NOV 2021...)

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I".

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **23 de Septiembre de 2021**, el señor **OSCAR DANIEL GAITÁN NIETO** identificado con cédula de Ciudadanía No. **80.501.397 de CAJICÁ**, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I** bajo el número de expediente **25126-0-21-0335**, respecto del predio **LOTE N° 2 VILLA LA GEMINIANA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-12200** y código catastral **01-00-0146-0010-000**, de propiedad de **JOSÉ ANTONIO USAQUÉN CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **3.117.222 de PACHO** y de la señora **ANA CONSUELO CASTRO ORTIZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **20.793.328 de PACHO**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 10 de octubre del 2017, mediante constancia secretarial quedo ejecutoriada el día 26 octubre del 2017, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 26 de julio de 2021.



Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-GER-701116

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I

RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, vigencia desde el día **26 de octubre de 2017 al 25 de octubre de 2019. Vigencia inicial**

RESOLUCIÓN PRR 064 DEL 09 DE JUNIO DEL 2020 primer prorroga vigencia desde el día **26 de octubre de 2019 al 25 de octubre de 2020**

DECRETO NO. 691 DEL 22 DE MAYO DE 2020, se otorga vigencia extendida hasta el día **26 de julio de 2021**.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un avance de obra del 80%

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses re validables por una sola vez por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar" y "En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I. bajo el número de expediente **25126-0-21-0335**, respecto del predio **LOTE N°. 2 VILLA LA GEMINIANA**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-12200** y código catastral **01-00-0146-0010-000**, de propiedad de **JOSÉ ANTONIO USAQUÉN CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **3.117.222 de PACHO** y de la señora **ANA CONSUELO CASTRO ORTIZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **20.793.328 de PACHO**.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, para la **RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° ON 0661 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y COMERCIO GRUPO I

DE OCTUBRE DE 2017 (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

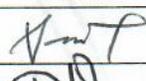
ARTICULO 3°: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 16 NOV 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 505 EXPEDIENTE 21-0335

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

16 de noviembre de 2021, 15:18

Para: OSCAR DANIEL GAITAN NIETO <gerenciadgarq@hotmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 505 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0335**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0505 RAD 21-0335.pdf
1443K

